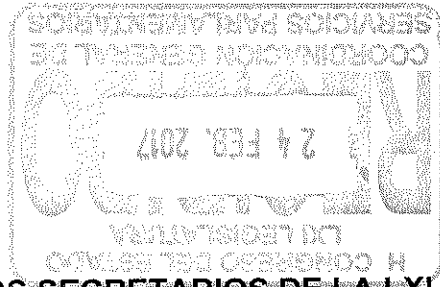




HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0006020



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI, Diputada de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en virtud de lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que propone modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pedir licencia por maternidad es un derecho que tienen todas las madres trabajadoras en México durante la última fase del embarazo y después del parto. En San Luis Potosí, la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas, establece que, las trabajadoras embarazadas gozarán de un mes de descanso antes de la fecha del parto y otros dos después del mismo, con goce de sueldo.

En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recomendado a los gobiernos garantizar una licencia de maternidad remunerada de al menos 4 meses para fomentar y facilitar la lactancia natural, que es el mejor modo de alimentar a los recién nacidos.



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



Grupo Parlamentario

De igual forma la OMS, ha mostrado su preocupación por la falta de protección del derecho de las mujeres trabajadoras a la lactancia materna, por ello, ha propuesto que se proporcionen lugares protegidos y tiempo suficiente para que las madres puedan sacarse la leche durante el tiempo de trabajo, además de prevenir la discriminación contra mujeres y madres trabajadoras.

En la actualidad, estamos muy lejos de cubrir los estándares que para tal efecto proponen diferentes organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo, no obstante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), sugirió, al gobierno mexicano, aumentar la licencia de maternidad para mejorar la calidad de las relaciones familiares en el país.

Estoy convencida de que debemos impulsar acciones positivas que brinden la mayor protección a las mujeres, es por ello que presento a ustedes la Iniciativa que reforma diversas disposiciones del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado, para cambiar el actual periodo de tres meses a uno de cuatro meses, y que sea la madre trabajadora quien pueda decidir cómo distribuirlo, previa autorización del médico que la atiende.

Además, propongo que se proporcionen lugares protegidos y tiempo suficiente para que las madres puedan sacarse la leche durante el tiempo de trabajo y, prevenir cualquier tipo de discriminación contra las mujeres trabajadoras que realicen dicha actividad durante el horario de trabajo. En el marco del día Internacional de la mujer próximo a celebrarse, es importante aplicar medidas concretas para la actualización el marco jurídico en apoyo a las mujeres trabajadoras de nuestra entidad.



Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 36.- Las trabajadoras embarazadas no realizarán actividades que exijan grandes esfuerzos o impliquen peligro para su salud, en relación con la gestación, gozarán de un mes de descanso antes de la fecha del parto y otros dos después del mismo, con goce de sueldo.</p> <p>Así mismo, las trabajadoras que logren obtener la adopción de un infante, gozarán de tres días laborables de descanso a partir de la adopción.</p> <p>Durante la lactancia, las madres trabajadoras dispondrán de dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos, por un período de seis meses contados a partir de la terminación de la licencia por maternidad.</p>	<p>ARTICULO 36.- Las trabajadoras embarazadas no realizarán actividades que exijan grandes esfuerzos o impliquen peligro para su salud; en relación con la gestación, gozarán de cuatro meses de descanso con goce de sueldo, y será la trabajadora quien decida cómo distribuirlo, previa autorización del médico que la atiende.</p> <p>Así mismo, las trabajadoras que logren obtener la adopción de un infante, gozarán de tres días laborables de descanso a partir de la adopción.</p> <p>Durante la lactancia, las madres trabajadoras dispondrán de dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos, por un período de seis meses contados a partir de la terminación de la licencia por maternidad; en la medida de las posibilidades, se proporcionaran lugares protegidos y tiempo suficiente para que las madres trabajadoras puedan extraerse la leche materna durante el tiempo de trabajo y, se deberán implementar protocolos y medidas disciplinarias para prevenir cualquier tipo de discriminación contra las trabajadoras que realicen dicha actividad durante el horario de trabajo.</p>

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se reforma el artículo 36, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 36.- Las trabajadoras embarazadas no realizarán actividades que exijan grandes esfuerzos o impliquen peligro para su salud; en relación con la gestación, gozarán de cuatro meses de descanso con goce de sueldo, y será la trabajadora quien decida cómo distribuirlo, previa autorización del médico que la atiende.

Así mismo, las trabajadoras que logren obtener la adopción de un infante, gozarán de tres días laborables de descanso a partir de la adopción.

Durante la lactancia, las madres trabajadoras dispondrán de dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos, por un período de seis meses contados a partir de la terminación de la licencia por maternidad; en la medida de las posibilidades, se proporcionarán lugares protegidos y tiempo suficiente para que las madres trabajadoras puedan extraerse la leche materna durante el tiempo de trabajo y, se deberán implementar protocolos y medidas disciplinarias para prevenir cualquier tipo de discriminación contra las trabajadoras que realicen dicha actividad durante el horario de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

En San Luis Potosí, S.L.P., a los días 23 del mes de febrero del año 2017.

ATENTAMENTE


DIP. GUILLERMINA MORQUECHO RAZZI

0009020